

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 257

TEGUCIGALPA: 7 DE ABRIL DE 1905

NUMERO 2.563

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 2.000.00—Se manda construir un teatro en esta capital—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

**GUERRA**—Se mandan pagar los gastos hechos en los funerales del alumno de la Escuela Militar don Felipe Ordóñez—Se autoriza el gasto de \$ 18.37½—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se admite la renuncia de un grado militar—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra un Mayor de Plaza—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas sumas de dinero—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar dos winchesters—Se rectifica una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 117.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance correspondiente al mes de agosto de 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

Dispensar á Silvestre Martínez y Nicolasa Ayala, vecinos de Manto, Departamento de Olanchito, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 2.000.00

Tegucigalpa: 3 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.000.00) dos mil pesos, valor con que el Gobierno ayuda al Comité Cervantino organizado en esta capital para la celebración del 3er. centenario de la publicación del Quijote. Dicha cantidad deberá entregarse á la Junta Directiva del referido Comité; debiendo imputarla el señor Ministro de Hacienda á la partida correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se manda construir un teatro en esta capital

Tegucigalpa: 4 de abril de 1905.

El Presidente, con vista de la exposición presentada por el Comité Cervantino organizado en esta capital, en la que se excita al Poder Ejecutivo para que tome participación en las festividades con que será celebrado el tercer centenario del apareamiento del libro inmortal de Miguel de Cervantes Saavedra.

Considerando: que la mejor manera de perpetuar la memoria del genio español es enlazar su nombre á una obra pública que, correspondiendo decorosamente á los deseos de esta sociedad, sirva de ornato á la capital y sea á la vez un centro de cultura popular,

ACUERDA:

1.º—Mandar construir en esta capital, en el lugar que oportunamente se designará, un teatro nacional, que se llamará "Teatro Cervantes," en memoria del inmortal hijo de España don Miguel de Cervantes Saavedra; y

2.º—Disponer que la primera piedra de la obra aludida sea colocada solemnemente el día 5 de mayo próximo, fecha en que comenzarán las festividades conmemorativas del tercer centenario del apareamiento de "El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 4 de abril de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don José Santos Zepeda la renuncia que ha presentado del cargo de Practicante del servicio de Cirugía de hombres del Hospital General de esta ciudad; nombrando para que lo sustituya á don José Matamoros Jerez, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se mandan pagar los gastos hechos en los funerales del alumno de la Escuela Militar don Felipe Ordóñez

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á los siguientes:

A don Enrique Zepeda, por valor de una caja mortuoria.....	\$ 25.00
A don Federico Werling, por valor de 120 varas cinta de seda .....	21.25
Al Gral. Eligio Herrera, por valor de 8 libras candelas.....	4.00
Al Gral. Eligio Herrera, por valor de 1 paquete de tachuela ...	0.37½

Total.....\$ 50.62½

Valores que se invirtieron en los funerales del alumno de la Escuela Militar don Felipe Ordóñez, el 19 de los corrientes. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.37½

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don Camilo García, de San Lorenzo, \$ 18.37½ por el transporte, de aquel puerto á esta capital, de 7 bultos de mercaderías consignados al Ministerio de la Guerra. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el dos del presente mes, declarando: que don Manuel Guifarro R., vecino de Manto, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 250.00 por las pérdidas siguientes: 1 bulto de estribillo, 2 piezas de manta, 1 pieza de zaraza, 12 cajitas de unguento, 24 cucharas, 72 lápices, 8 yardas de bramante, 6 libras de manila, 1 preciso, 1 par de guantes, 1 cacerola de lata, 2 candados, 1 cepillo, 1 juego de mancornillas de plata, 2 mancornillas de oro, 1 carpa de hule, 4 arrobas de sal, 3 arrobas de café, 3 camisas, 1 mantel, 1 revólver Smith, 1 fusil, 12 pomos de álcali, 4 copas, 12 camisetas, 2 aperos, 1 hamaca de pita, 4 cargas de maíz, 1 cerda gorda, 6 gallinas, 1 medio de frijoles, 1 albarda, 6 riatas de cuero, 1 puñal Colins, 1 carpa de mesa, 2 alforjas, 1 reloj de plata, de bolsa, 1 sombrero de junco, 1 de bicuña, 1 saco de casimir, 1 baqueta de zuela, 1 freno y 2 espuelas, que le ocasionaron las fuer-

zas de la Usurpación, comandadas por Luis Salamanca, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se remitan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 de febrero último, declarando que don Horacio Portillo, vecino de La Labor, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 140 00, valor de una mula bermeja y un caballo colorado que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 7 de febrero último, declarando que don Rosendo Lobo, de aquel vecindario, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 70.00, valor de 10 carretadas de guate que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Emiliano J. Herrera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito, por el valor reconocido, á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 2 del corriente, declarando que don José Angel Martínez, vecino de Las Casitas, tiene derecho á

cobrar del Estado \$ 110.25, valor de un caballo tordillo, de silla, una silla, una albarda, dos frenos y treinta y cuatro manojos de guate que perdió al servicio de las fuerzas de la usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito, por el valor reconocido, á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905

Vista la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 de febrero próximo pasado, declarando que don Desiderio Umaña, vecino de San Pedro de Copán, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 40.00, valor de un caballo colorado frontino que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 3 del corriente, declarando que los señores Fulgencio y Julio Pavón, de este vecindario, tienen derecho á cobrar del Estado \$ 225.00, valor de granos y forrajes que perdieron al servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Luis Salamanca, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor de los interesados, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de Capitán del Ejército, interpuesta por don José Antonio Selva, vecino de Santa Rosa, departa-

mento de Copán, fundada en que es mayor de 40 años de edad, circunstancia que ha justificado legalmente; y manda cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Gracias, el 25 de febrero último, declarando improcedente el reclamo de pérdidas que hace del Estado don Juan Flores, por carecer de fundamento legal.

Oída la opinión del Fiscal de Hacienda; y Considerando: que la referida sentencia está con arreglo á lo dispuesto en el Decreto N.º 52 de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente

## ACUERDA:

Confirmarla, y manda que se devuelvan las diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 6 de febrero próximo pasado, declarando que don Joaquín Castel, vecino de Manto, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 1.460.00, valor de 35 caballos, á \$ 40.00 cada uno, y 3 vacas gordas, á \$ 20.00 cada una, que suministró voluntariamente para servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por los Coronales Pablo E. Moncada y D. Félix Martínez; y \$ 600.00, valor de 10 caballos, á \$ 40.00 cada uno; 4 bueyes, á \$ 40.00 cada uno, y una escopeta de Biscaya, en \$ 40 00, que violentamente tomó de su hacienda "El Agua Caliente" Luis Salamanca, Jefe de un grupo de fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente de la República

## ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 15 de febrero próximo pasado, declarando que don José María Tabora, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de dos caballos, á \$ 25 00 cada uno, que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Maximino Mondragón, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905

Vista la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 de febrero último, declarando que don Francisco Zelaya, vecino de Ocotepeque, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 110.00, valor de un macho pardo pequeño que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la pasada revolución de 1903.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan las diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de Yoro al Comandante 1.º don Gerardo Vaquero; debiendo encargarse, en propiedad, de la Mayoría de Plaza de Santa Bárbara, el Capitán don Crescencio Bú, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 30 de enero próximo pasado, declarando que don Antonio Trejo, vecino de Masaguara, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 390.00, valor de dos mulos, á \$ 100.00 cada uno; dos caballos, á \$ 30.00 cada uno; un winchester, con valor de \$ 30.00, y cien pesos en efectivo que dió para servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Gonzalo M. Nolasco, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 4 de enero próximo pasado, declarando que el señor Eulogio Cabrera, de Jesús de Otoro, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 475.00, valor de dos mulas, una parda y otra retinta, y cinco caballos que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Carlos F. Alvarado, y \$ 25.00, con que contribuyó espontáneamente para el sostenimiento de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por don Gonzalo Nolasco, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á los siguientes:

Al Doctor Juan Bustillo Rivera....	\$ 45.00
Al General Fernando Somoza Vivas	45.00
Al General Florencio Mejía Juárez	45.00

Suma.....\$ 135.00

por el desempeño de una comisión oficial en la práctica de los exámenes últimamente verificados en la Escuela Militar. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á la partida respectiva del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Yascarán, el 9 de febrero último, declarando que don Regino Bane gas, vecino de Alanca, tiene derecho á cobrar del Estado \$ 100.00, valor de un macho pardo que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda que se extienda una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar dos winchesters

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor Federico Díaz, vecino de Cedros, (\$ 120.00) ciento veinte pesos, valor de dos winchesters que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación á "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se rectifica una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 13 de febrero último, declarando que don Cruz Argüello, vecino de Cucuyagua, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo de su propiedad que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, comandadas por el General Antonio Paredes en la guerra última.

Oído el Fiscal General de Hacienda, quien opina se reforme la sentencia reduciendo á \$ 30.00 el valor del caballo referido; y

Considerando: que de las pruebas aducidas en la solicitud de reclamo resulta que el justo precio del citado caballo es de \$ 30.00, el Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificarla; manda extender al señor Argüello una constancia de crédito por \$ 30.00, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Juticalpa, el 7 de febrero próximo pasado, declarando que don Ramón Romero, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 50.00, valor de un caballo bermejo, grande, de silla, que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por Matías Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido, y que se devuelvan estas

diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 117.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 117.00, que el Receptor de Rentas de Cedros pagó el 8 de enero próximo pasado al Comandante Local del mismo para la habilitación de un Teniente y treintidós individuos de tropa que salieron a prestar servicios a la guarnición de Puerto Cortés. El señor Ministro de Hacienda imputará esta erogación a la partida correspondiente del Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Esperanza, el 16 de enero próximo pasado, declarando que don Jenaro Cantarero, vecino de San Juan, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 30.00, valor de un caballo alazán que perdió en servicio de las fuerzas de la Usurpación, comandadas por el Coronel don Luis Rivera Martínez, por habérselo exigido violentamente en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del interesado, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1905.

Vista la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, el 6 de febrero próximo pasado, declarando que don Pablo Pineda, vecino de San Pedro de Copán, tiene derecho a reclamar del Estado \$ 70.00, valor de una mula tordilla que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas que comandaban los Generales Maximino Mondragón y Fidel Bolnes en la revolución de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está de acuerdo con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito al interesado por la cantidad reconocida, y que se devuelvan las diligencias a la Junta de su origen.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

# BALANCE

## correspondiente al mes de agosto de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE ENTRADA		BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Tesorería General.....	\$ 5,706.50		\$ 280,308.71	\$ 283,095.47	\$ 2,914.74	
Aduana de Amapala.....			38,913.21	37,004.60	1,908.61	
" Puerto Cortés.....	32,396.73		61,826.39	73,186.37	22,036.75	
" Trujillo.....	7,552.91		11,021.20	9,178.24	9,397.37	
" La Ceiba.....	22,915.66		26,173.65	28,920.95	20,163.66	
" Roatán.....	1.35		3,477.51	3,476.80	9.06	
Admón. de Tegucigalpa.....	5,237.10		40,733.78	37,483.96	3,249.82	
" Comayagua.....	1,206.14		8,912.13	9,565.82	653.69	
" El Paraíso.....	2.40		14,157.23	10,474.99	3,682.24	
" Choluteca.....	11.85		12,666.70	9,735.34	2,931.36	
" Valle.....	1,227.15		6,372.90	6,759.71	382.81	
" La Paz.....	38.30		5,624.43	5,318.76	305.67	
" Olancho.....	456.02		14,731.15	10,968.92	3,762.23	
" Sta. Bárbara.....	7,141.93		8,974.26	11,110.39	2,136.13	
" Yoro.....	966.22		5,546.46	5,368.90	177.56	
" Gracias.....	7.59		7,517.15	7,353.20	163.95	
" Intibucá.....	80.56		4,384.89	3,843.83	541.06	
" Copán.....	9.62		17,891.80	15,133.85	2,757.95	
" Cortés.....	3,742.14		16,831.77	19,023.87	2,192.10	
Renta Aduanera.....			342.35	99,241.37		\$ 98,899.02
" de Aguardiente.....			29,520.41	111,452.13		81,931.72
" Licores.....			573.46	8,143.62		7,570.16
" Pólvora.....			447.88	2,913.25		2,465.37
Especies Timbradas.....			1,473.75	21,113.50		19,639.75
Cable.....			1,696.89	2,145.02		448.13
Patentes de Licores.....				2,400.00		2,400.00
Exportación de Ganado.....			18.00	4,087.00		4,069.00
" Productos.....				1,833.61		1,833.61
" Lotería y Muelle.....			25.00	5,626.15		5,599.15
" Producto de Tierras.....				264.36		264.36
" Impta. y Encuadernación.....				236.50		236.50
" Montepío 2 p. E.....				424.97		424.97
" Ferrocarril—Productos.....				5,000.00		5,000.00
" Ingresos Eventuales.....				2,406.20		2,406.20
" Crédito Público.....		\$ 1,119,308.18	59,516.59	25,432.21		1,083,242.48
" Tesorería de Caminos.....	103,000.27		32,076.29	21,501.69	113,574.87	
" Id. Agua y Luz Eléctrica.....		26,699.92		2,320.44		29,020.36
" G. Postales.....			1,822.73	447.77		1,374.96
" Hospital del Norte.....			1,530.50	2,135.10		604.60
" Fondo de I. Pública.....				1,823.00		1,823.00
" Id. Sanidad de Amapala.....	1,500.00		3,000.00	1,450.47	4,500.00	
" Campaña Legitimista—1903.....			1,997.48		1,997.48	
" Gastos de la Usurpación—1903.....			402.45		402.45	
" Documentos por Cobrar.....	11,610.23			1,271.00	10,339.23	
" Préstamos.....		54,659.51	59,500.00	69,191.49		64,358.49
" Depósitos.....				300.00		300.00
" Depósitos en Guatemala.....	242.53				242.53	
" Agentes Corresponsales.....	69,233.52		7,000.00	25,908.37	50,325.15	
" Cambios.....	87,683.70		38.84	27,360.65	60,364.69	
" Alcances.....	110,432.64				110,432.64	
" Saldos Pendientes.....	87,670.54				87,670.54	
" Monopolios.....	240,126.35				240,126.35	
" Bienes del Estado.....	2,136,830.15				2,136,830.15	
" Hacienda Nacional.....		1,736,996.95	8,837.14	350.00		1,728,369.81
" Traslaciones Varias.....			185,536.03	139,273.90	46,262.13	
" Dpto. de Gobernación.....			47,164.79		47,164.79	
" Justicia.....			6,935.24		6,935.24	
" I. Pública.....			11,025.03		11,025.03	
" Hacienda.....			22,222.04		22,222.04	
" Relaciones EE.....			417.99		417.99	
" Fomento.....			25,512.59		25,512.59	
" Guerra.....			77,645.80		77,645.80	
	\$ 2,937,664.51	\$ 2,937,664.51	\$ 1,172,131.50	\$ 1,172,131.50	\$ 3,143,431.98	\$ 3,143,431.98

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1905.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El Jefe de Contabilidad,

J. Antonio Apliqueo.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Maximiliano Ferrari G., mayor de edad, casado, militar y de este vecindario, por sí y en representación de los señores Antonio Giunta y Ciriaco Almendares, pidiendo se les conceda una zona mineral de oro y plata, con doscientas hectáreas de extensión, situada en jurisdicción de Sabanagrande, de este departamento, en cuyo centro queda la mina San Antonio del Rosario, y comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, el cerro de La Vuelta Abajo; al Sur, cerro de Ocoté del Niño; al Este, los cerros La Mesa y El Gallo; y al Oeste, el cerro de Santa Bárbara.—Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1905.

S. MEDAL.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que en una solicitud presentada por José María Morel, a fin de obtener título suplementario de dominio de unas acciones proindiviso en tres caballerías del terreno llamado "Trascalapa," que consta de nueve, medida antigua, sito en jurisdicción de Petoa, en este departamento, y que tiene por límites: al Norte, ejidos de Petoa; al Sur, ejidos

del pueblo de Trinidad; al Oriente, terreno perteneciente a don Pedro Rivera y a la Municipalidad de Trinidad; y al Occidente, ejidos de dicho pueblo de Trinidad, se ha dictado el auto que dice:—"Juzgado de Letras, Santa Bárbara, ocho de marzo de mil novecientos cinco.—Durante el término de ciento ochenta días se admitirán las pruebas pertinentes que ofrezca el actor; y convocase a los señores Isidro Hermenegildo y José Manuel Morel, Segundo Pineda, Tomasa, Alejandra, Encarnación, Tránsito y Juana Quesada, Angel Pineda, Juana Pineda de Pineda y Braulio Pineda, todos vecinos de Petoa, con excepción de doña Juana Pineda de Pineda, que es de Trinidad, de este departamento, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado, insertándose también tres veces en "La Gaceta" oficial, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.—Artículo 804, regla 2.ª del Código Civil.—Notifíquese.—Uclés.—C. M. Trejo, Secretario."—Santa Bárbara: 11 de marzo de 1905.—Enrique B. Uclés.—C. M. Trejo, Secretario.

## "La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 43